

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318471235**

**FULLMAX SPA
76.795.206-6
SAN JOSE PC 26 LT.6 COLINA, SANTIAGO
COMERCIO AL POR MENOR EN MAQUINAS
EXPENDEDORAS**

**Autorización de Máquina Expendedora de Bebidas y
Snack Bebidas calientes y Alimentos Envasados.**

RECOLETA, 21/02/2018

RES. EX. N° 77318081694 /

VISTOS: La presentación de 11.01.2018, de don SERGIO SEGISMUNDO WELSH AGUIRRE, RUT 6.611.494-5, en representación de FULLMAX SPA, RUT 76.795.206-6, con domicilio en esta ciudad, calle San José Parcela 26 Lt.6, comuna de Colina, con giro o actividad de Comercio al por menor en Máquinas Expendedoras, en la que solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, modelo NECTA serie 963002 y modelo KRYSTAL serie 201535096, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por estas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, y cuya serie y ubicación a continuación se indica:

Avda. Puerto Vespucio N° 9670 (NECTA) Y N° 9637 (FAS500), ambas en la comuna de Pudahuel.

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
NECTA	NECTA	963002	51031	22221
FAS500	KRYSTAL	201535096	51032	22222

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2° Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3° Que, las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, marca NECTA, FAS500, ha sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Ex. SII N° 328 de fecha 27 de enero 2010, Resolución Ex. SII N° 855 de fecha 11 de marzo 2015, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Ex. SII N° 328 de fecha 27 de enero 2010, Resolución Ex. SII N° 855 de fecha 11 de marzo 2015, citados en consideración anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorízase a FULLMAX SPA, RUT N° 76.795.206-6, para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas y otros, identificada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Ex. SII N° 328 de fecha 27 de enero 2010, Resolución Ex. SII N° 855 de fecha 11 de marzo 2015, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellarán el contador interno de las máquinas y tomarán nota del número inicial de estas.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de bebidas y otros. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. SII N° 328 de fecha 27 de enero 2010, Resolución Ex. SII N° 855 de fecha 11 de marzo 2015. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a cada una de las máquinas deberán ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
DIRECTOR REGIONAL (S)


Distribución

FULLMAX SPA

San José Parcela 26 Lt.6, comuna de Colina

Dirección Regional Santiago Poniente

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente

VUS/LJC/GMP/fcg


JEFFRE GARRATE
